



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-046-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las once y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece de referencia **IN-026-05-13**, derivado de la revisión a las Altas y Bajas del Activo Fijo, durante el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Verificar que los bienes inmuebles, equipo rodante, mobiliario, equipo de oficina y herramientas menores, están debidamente resguardados, controlados, registrados, documentados y son propiedad del Instituto Nicaragüense de Turismo; **b)** Comprobar que los bienes y propiedades del Instituto Nicaragüense de Turismo, han sido manejados con apego a las normativas vigentes y han sido usados para actividades propias de la entidad; **c)** Determinar si las omisiones, extravíos y pérdidas de equipos informáticos están debidamente justificadas y soportadas; y **d)** Identificar a los servidores o/y ex servidores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-046-15

públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina en la labor de Auditoría se ajustó al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** Se determinaron tres hallazgos de Control Interno consistentes en: **a)** Información desactualizada de las propiedades e Inmuebles, por lo que la Dirección Administrativa Financiera, no tiene la veracidad y situación legal de las propiedades que son presentadas en los Estados Financieros; **b)** Resguardo inadecuado de los terrenos e inmuebles propiedad del Instituto Nicaragüense de Turismo, ha incidido en que personas particulares, se hayan establecido ocupando los terrenos propiedad de la entidad; y **c)** Los mobiliarios y equipo de oficina en las Delegaciones, en algunos casos, no han sido incorporados en el detalle de asignación a los servidores públicos; y en otros casos no tienen el código de identificación y en el Centro Turístico de Granada las herramientas no están ordenadas.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece de referencia **IN-026-05-13**, derivado de la revisión a las Altas y Bajas del Activo Fijo, durante el período de uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce emitido por la unidad de auditoría interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO (INTUR)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-046-15

Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-